

[REDACTED]
debido, dentro del límite del privilegio especial, calculado conforme a lo establecido en esta ley.

Los acreedores cuyos créditos se extingan no podrán iniciar ningún tipo de acción exoneración si concurren los requisitos para ello.

Quedan a salvo los derechos de los acreedores frente a los obligados solidariamente con el concursado y frente a sus fiadores o avalistas, quienes no podrán invocar el beneficio de repetición o regreso quedarán afectados por la exoneración con liquidación de la masa activa o derivada del plan de pagos en las mismas condiciones que el crédito principal. Si el crédito de repetición o regreso gozare de garantía real será tratado como crédito garantizado.

Si el concursado tuviere un régimen económico matrimonial de gananciales u otro de pasivo insatisfecho que afecte a deudas gananciales contraídas por el cónyuge del concursado o por ambos cónyuges no se extenderá a aquel, en tanto no haya obtenido él mismo el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho.

La extensión del concepto de pasivo insatisfecho abarca todas aquellas deudas del deudor que hubiesen nacido a fecha de la presente resolución, con independencia de que hayan sido comunicadas o no en el concurso, todo ello con las excepciones y en los términos

5. En el régimen vigente de la exoneración del pasivo insatisfecho, ésta se extiende al pasivo insatisfecho, sin la referencia que contenía la regulación anterior a los créditos que como el comunicado por el deudor.

TERCERO.- Efectos de la exoneración respecto de sistemas de información crediticia.

[REDACTED]
la exoneración mediante liquidación de la masa activa o la exoneración definitiva en caso de plan de pagos incorporará mandamiento a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente sus registros.

2. *El deudor podrá recabar testimonio de la resolución para requerir directamente constancia de la exoneración”.*

Por todo lo expuesto, se dicta la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

I. Se declara la **CONCLUSIÓN** del presente concurso de D./Dña. [REDACTED] por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, procediendo en consecuencia el ARCHIVO de las actuaciones,